



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1880 DE 2015

(29 MAY 2015

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, creó en el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que este Ministerio, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos “Solicitud de compra de cartera”, “Formalización compra de cartera”, “Detalle de la facturación incluida en la formalización compra de cartera”, “Pagaré” y “Carta de instrucciones”, mediante los cuales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por las Resoluciones 5299 de 2013 y 3029 del 2014, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de compra de cartera", "Formalización de compra de cartera", "Detalle de la facturación incluida en la formalización compra de cartera", "Pagaré" y "Carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones, tales como: disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que la solicitud de la IPS formalizada por la EPS prioriza las cuentas de mayor antigüedad; que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA dentro de una vigencia fiscal; que el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, incluidas las operaciones de compra de cartera previstas en esta resolución, no supera el equivalente al 8% y 10% de la estimación de las UPC que se le reconocerá en un año, por cada régimen, respectivamente, la cual se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis meses (6) anteriores a la solicitud; que la IPS que realiza la solicitud certifica que la cartera incluida en esta operación no es objeto de negocio jurídico alguno con terceros o está siendo reconocida con otros recursos; que la EPS que formaliza la cartera objeto de compra con la IPS suscribe el reconocimiento de no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de esta. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la mencionada Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión del 21 de mayo de 2015, Acta No. 70, recomendó la aprobación de compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5965 de 2014, modificada por las Resoluciones 0538, 1476 y 1053 de 2015, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2015, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 212 expedido el 26 de mayo de 2015, por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera del FOSYGA, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2015, para respaldar la presente operación presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación" por valor de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$35.599.523.285) M/CTE.**, que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera con concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
1.	Subsidiado	COMFACOR EPSS	891.080.005	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	900.042.103	\$1.167.235.679	12
2.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN - LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ	890.904.646	\$3.499.993.047	12
3.	Subsidiado	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	CLÍNICA MEDELLÍN S.A.	890.911.816	\$500.809.830	12
4.	Subsidiado	SAVIA SALUD EPS	900.604.350	HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE	890.901.826	\$1.000.659.075	12
5.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	890.212.568	\$3.200.000.000	12
6.	Contributivo	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	805.001.157	CLÍNICA VERSALLES - VALLE DEL CAUCA	800.048.954	\$1.058.786.451	12
7.	Contributivo	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	805.001.157	ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE S.A.	801.000.713	\$952.676.737	12
8.	Contributivo	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	805.001.157	CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.	800.191.916	\$1.084.305.877	12
9.	Contributivo	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	805.001.157	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA	891.380.054	\$567.386.136	12
10.	Contributivo	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	805.001.157	INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA - CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	890.301.430	\$571.616.469	12
11.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	FUNDACIÓN VALLE DE LILI	890.324.177	\$2.947.158.769	12
12.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	CLÍNICA JUAN N CORPAS LTDA	830.113.849	\$360.181.155	12
13.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	DISAMA MEDIC S.A.S.	900.174.577	\$800.000.000	12
14.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA	800.194.798	\$1.000.000.000	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera con concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
				PREVENIR S.A.S.			
15.	Subsidiado	CAPITAL SALUD EPS	900.298.372	FUNDACIÓN HOSPITALARIA LA MISERICORDIA	899.999.123	\$3.084.781.676	12
16.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ROLDANILLO	891.900.343	\$280.439.542	12
17.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - CALDAS (ANTIOQUIA)	890.907.215	\$558.845.924	12
18.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	832.001.966	\$390.332.916	12
19.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA DE LÉRIDA TOLIMA	890.706.823	\$171.716.928	12
20.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE	892.280.033	\$256.778.037	12
21.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	891.200.528	\$278.584.672	12
22.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	899.999.032	\$175.460.489	12
23.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN	891.180.026	\$513.518.185	12
24.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA	802.006.728	\$187.545.000	12
25.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	900.066.347	\$278.087.976	12
26.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE (CÓRDOBA)	891.080.015	\$132.060.034	12
27.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	891.680.047	\$394.836.745	12
28.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SANTUARIO RISARALDA	891.401.777	\$51.256.748	12
29.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA	890.801.719	\$48.809.236	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera con concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
30.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA	891.401.308	\$32.416.223	12
31.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA	890.905.097	\$57.665.849	12
32.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO (ANTIOQUIA)	890.906.560	\$3.804.048	12
33.	Subsidiado	CAPITAL SALUD EPS	900.298.372	HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR III NIVEL ESE	800.196.433	\$3.399.807.157	12
34.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	820.005.389	\$322.955.044	12
35.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA (BOYACÁ)	891.855.438	\$202.221.596	12
36.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	891.200.528	\$1.356.168.092	12
37.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA - YALÍ (ANTIOQUIA)	890.982.162	\$30.585.180	12
38.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	890.680.025	\$261.903.180	12
39.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	890.807.591	\$2.200.446.285	12
40.	Subsidiado	EMSSANAR ESS	814.000.337	DIME CLÍNICA NEUROCARDIOVASCULAR S.A.	800.024.390	\$1.470.037.766	12
41.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A.	860.090.566	\$747.649.532	12
TOTAL						\$35.599.523.285	

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los prestadores de servicios de salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, girará directamente los recursos autorizados en el artículo anterior a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

Artículo 3. Este Ministerio, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 MAY 2015


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social 

ed